

Asustando el dho servicio de nuevo en la con-
formidad que en el dho. título de jurisdicción por sus re-
ales cédulas y por la cantidad que se importare
el dho. servicio puedan obligarse a pagar
este dho. conde a las dhas. favor y paga
de lo que a la sazón otorgando sobre
el dho. las escrituras o escrituras que fueren
peticionarias. Con todas las fincas salarios
sumisiones renunciaciones de leyes y de
fuero que con vengas. y necesario sean
de restar las quales este dho. conde to-
darga la avera. Como si ella fuese
presente que parato de los usos dho. le dan
el poder que de derecho se requiere y em-
pues con franca libre y general admini-
stración con franca libre y general admini-
stración y para que lo cumplian obligaron
los propios y rentas de este dho. conde a vider
y por hacer y para la ejecución de lo que
con poder cumplido atoda y qualquiera
Justicia de sumas. especialmente a las
que los dho. nos cometieren unuando
do. Como unuaron la propio fuero y
Jurisdicción de un dho. y de un dho. y la
la ley si con cenid de Jurisdicción om-
nium Judicium. parágrafo de rigor de
derecho y la ejecución de los conge-
lar y apremiar a el cumplimiento

